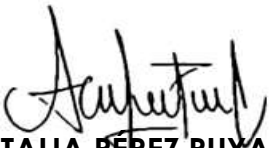


Informe Secretarial: Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020. – En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no. 2019-00002**, informando que se presentó escrito de contestación por parte de la demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada **PORVENIR S.A.** se notificó personalmente y presentó escrito de contestación de demanda, encontrando que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Se observa que la parte demandante remitió constancia de envío de la demanda a COLFONDOS S.A. tal como lo señala el decreto 806 de 2020, sin que a la fecha haya presentado contestación de la demanda

Por lo anterior, se ordena **EMPLAZAR** a la demandada COLFONDOS S.A. en la forma prevista en los artículos 108 y 293 del CGP, en concordancia con el art. 29 del CPTSS, y el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** quien se identifica con C.C. 79.985.203 y portador de la T.P. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **PORVENIR S.A.**, para los efectos y fines del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

TERCERO: Por secretaria procédase a realizar publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

CUARTO: DESÍGNESE: como curadora ad litem de la demandada **COLFONDOS S.A.** a la **Dra. YOLANDA CÁRDENAS NARANJO**, identificada con C.C. No. 43.503.712, designación que es de forzosa aceptación.

Infórmese esta designación por medio de telegrama a la dirección aportada, esto es: Carrera 15 No. 14 – 24 oficina 205, Edificio Royal Center Duitama-Boyaca, y al correo electrónico: yolocar@gmail.com, yolanda@cardenas.com.co, para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevará aceptación del cargo so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y 50 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

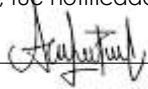
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **24 de junio de 2021**. Por Estado No. **057** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

-

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 25 de septiembre de 2020. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00445** informando que se recibió escrito de subsanación por parte de la demandada en tiempo. Sírvase proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de junio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación de la demanda presentado por la demandada se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JOHN JAIRO RODRIGUEZ BERNAL** quien se identifica con C.C. 1.070.967.847 y T.P. 325.589 del C.S. de la J., como apoderado principal de la demandada **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** quien se identifica con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal y a la Dra. **LINA MARÍA CORDERO ENRÍQUEZ** quien se identifica con C.C. 1.098.200.506 y portadora de la T.P. 299.956 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada **COLPENSIONES.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda de la demandada **PORVENIR S.A.**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda de la demandada **COLPENSIONES**.

QUINTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 Pm)** del día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO 2021**.

SEXTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

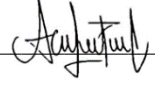
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 24 de junio de 2021. Por Estado No.
057 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

TLC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de abril de 2021.- En la fecha al despacho del señor Juez el **Proceso Ordinario No. 2020-00111** informándole que se presentó escrito de contestación. Sírvasse proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar el escrito de contestación presentado por la demandada, encontrando que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** quien se identifica con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal y a la Dra. **GIOMAR ANDREA SIERRA CRISTANCHO** quien se identifica con C.C. 1.022.390.667 y T.P. 288.886 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI UNO (2021)**. Se advierte a las partes que, una vez culminada la mencionada audiencia, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 80 del CPTSS.**

CUARTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

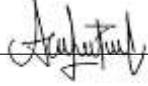
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

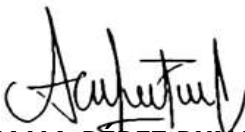
Bogotá D.C. **24 de junio de 2021**. Por Estado No.
057 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00145** informando que la demanda fue contestada dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS por parte de Colpensiones y Colfondos. Porvenir S.A. no contestó dentro del término previsto. No se presentó escrito de reforma. Sírvasse proveer.

x 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que Colpensiones dio contestación a la demanda con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. y dentro del término previsto para ello, se tendrá por contestada la demanda por la demandada Colpensiones.

En cuanto a la demandada COLFONDOS S.A, se tiene que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS, ya que no allega las pruebas solicitadas en la demanda.

De otra parte, se observa que la demandada Porvenir S.A. no contestó en los términos legalmente previstos, ya que allegó dicha contestación de manera extemporánea, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de esta entidad, conforme a lo dispuesto en los parágrafos 2º y 3º del artículo antes mencionado.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a Dannia Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se

extiende sustitución de poder a la doctora **GIOMAR ANDREA SIERRA CRISTANCHO**, identificada con C.C. 1.022.390.667 y T.P 288.886 del C.S de la J, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, identificado con C.C 91.510.758 y T.P 219.124 del C.S de la J como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CENTANTÍAS, conforme al certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C 79.985.203 y T.P 115.849 del C.S de la J., conforme al poder conferido.

CUARTO: INADMITIR la contestación a la demanda presentada por parte de COLFONDOS S.A., por los lineamientos del parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **CONCEDE** a la demandada el término de **cinco (5) días** para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento, en el punto objeto de subsanación, se tendrá como indicio grave en su contra.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada Colpensiones.

SEXTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada Porvenir S.A., por haberse presentado extemporáneamente.

SEPTIMO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

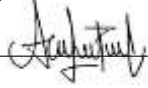
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **24 de junio de 2021**. Por Estado No.
057 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 21 de enero de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00273** informando que se recibió escrito de subsanación por parte de las demandadas, en tiempo. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de junio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación de la demanda presentado por las demandadas se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LUZ ADRIANA PEREZ** quien se identifica con C.C. 1.036.625.773 y T.P. 242.249 del C.S. de la J. como apoderada de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** quien se identifica con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada **PORVENIR S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **GIOMMAR ANDREA SIERRA CRISTANCHO** quien se identifica con C.C. 1.022.390.667 y T.P. 288.886 del C.S. de la J. como apoderada de la demandada **COLPENSIONES.**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda de la demandada

PROTECCION S.A.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda de la demandada **PORVENIR S.A.**

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda de la demandada **COLPENSIONES.**

SEPTIMO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (09:00 am)** del día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO 2021.**

OCTAVO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes

y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

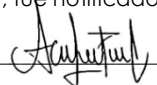
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 24 de junio de 2021. Por Estado No.
057 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

TLC